

INFORME TÉCNICO N° 100 -2015 -SUNAT/8C2100

Callao, 24 de Junio 2015

ACTO O PROCEDIMIENTO:

BAJA POR CAUSAL de RAEE	X
DONACION A FAVOR DE UN OPERADOR RAEE	X

I. DATOS GENERALES

Nombre de la entidad	: Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT.
Dirección de la Entidad	: Av. Garcilaso de la Vega 1472 Lima 1
Ubicación de los bienes	: Tupac Amaru 139- Huacho - Lima.
Teléfono	: 634-3600 anexo 20989

II. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

- Acta de Inspección Técnica de fecha 05/06/2015 (folio 9)
- Memorándum N° 319-2015-SUNAT/805010 de fecha 16/06/2015 (folio 14)
- Informe N° 22-2015-SUNAT/805010 de fecha 16/06/2015 (folio 12-13)
- Solicitud Electrónica N° 11-2015-SUNAT/8C2100 de fecha 12/06/2015 y sus seguimientos (folio 41)
- Solicitud Electrónica N° 10-2015-SUNAT/8C2100 de fecha 12/06/2015 y sus seguimientos (folio 31)
- Correos Electrónicos de fecha 11/06/2015 (folio 21) de personal de la División de Gestión Patrimonial.
- Correo Electrónico de fecha 12/06/2015 (folio 27) de personal de la División de Contabilidad Financiera.
- Correo Electrónico de fecha 11/06/2015 (folio 22) de personal de la Sección de Soporte Administrativo de Huacho.

III. BASE LEGAL

- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales¹
- Reglamento de la Ley 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-Vivienda
- Directiva N° 004-2002/SBN - Procedimiento de Alta y Baja de Bienes Muebles de Propiedad Estatal, aprobada por Resolución N° 021-2002/SBN
- Norma N° 09-2012-SUNAT/4G0000, que dicta Disposiciones para la Gestión Patrimonial, aprobada por Resolución de Intendencia N° 304-2012/SUNAT.
- Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM – Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- Directiva N° 003-2013/SBN – Procedimiento para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE
- Resolución 122-2015-SUNAT que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria-SUNAT
- Ley N° 29816 Ley de Fortalecimiento de la SUNAT,

IV. ANTECEDENTES PROCEDIMIENTO DE BAJA

- 4.1 La Sección de Soporte Administrativo de Huacho, mediante Memorándum N° 319-2015-SUNAT/805010 de fecha 16/06/2015 (folio 14) solicita la baja de 58 bienes consistentes en artefactos eléctricos y electrónicos en desuso, almacenados en la sede Huacho, por la causal de RAEE.
- 4.2 En cumplimiento a lo dispuesto en el literal b) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008/VIVIENDA, el día 05/06/2015 y contando con la participación del técnico Jorge Luis Castillo Enriquez, Registro N° 8091,

¹ El Artículo 5° de la Ley N° 29151 dispone la creación del Sistema de Bienes Estatales, calificándola como ente rector. Estableciendo en el inciso b) de su Artículo 14°, como función de dicha entidad, formular políticas y expedir directivas sobre los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de bienes estatales.



B



representante del área técnica de la Oficina Zonal Huacho, se realizó una inspección física para verificar la situación de dichos bienes e identificar si se trataban de bienes en la condición de RAEE; cuyo desarrollo y resultado de la diligencia se hizo constar en Acta de Inspección Físico-Técnica de fecha 05/06/2015 (folio 9), en la cual se consigna 58 bienes que califican como RAEE.

- 4.3 En la referida Acta consta que los aparatos eléctricos y electrónicos considerados en la relación de 58 bienes, han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, siendo calificados como residuos, confirmando que se tratan de equipos que se encuentran en mal estado de operatividad. Asimismo, se deja constancia que el representante del área técnica de la institución, verificó los equipos involucrados en la referida relación, concluyendo que dichos bienes constituyen residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, siendo identificados como RAEE; recomendando su baja y disposición respectiva.
- 4.4 La División de Sección de Soporte Administrativo de Huacho, mediante Informe N° 22-2015-SUNAT/805010 de fecha 16/06/2015 (folio 12-13), solicita la baja de los referidos bienes por la causal de RAEE, debido a que se encuentran en la siguientes condiciones:
- a) Han alcanzado su fin de vida útil por uso.
 - b) Se encuentran técnicamente obsoletos
 - c) Se han convertido en residuos
 - d) Se encuentran en mal estado de operatividad
 - e) Se encuentran en desuso
 - f) Pueden generar impactos negativos en el medio ambiente y atentar contra la salud de la población.

Según lo informado en dicho documento, los bienes materia del presente Informe han sido identificados como RAEE (Residuos de Artefactos Eléctricos o Electrónicos), recomendando el área accionante, su baja y disposición respectiva.

4.5 Confirmación de la propuesta

Mediante Solicitud Electrónica N° 00010-2015-8C2101 (folio 41), se solicitó al Jefe de la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica de la INSI, la aprobación de la propuesta de baja de 40 bienes (transceptor, CPU, servidor de impresión para red, radio receptor, transmisor-receptor de UHF), correspondientes a su competencia funcional. En atención a lo solicitado, mediante seguimiento de fecha 24/06/2015 (folio 44) personal técnico de dicha área emite opinión correspondiente, concluyendo que procede la baja de los referidos bienes por la causal de RAEE.

Mediante Solicitud Electrónica N° 00011-2015-8C2101 (folio 31), se solicitó al Gerente de Gestión de Servicios Internos la aprobación de la propuesta de baja de 18 bienes (teléfono, terma, electrobomba, ventiladores) correspondientes a su competencia funcional, en cumplimiento a lo dispuesto en el literal e) del artículo 315° de la Resolución de Superintendencia N° 122-2014-SUNAT. En atención a lo solicitado, mediante Informes N° 271 y 278-2015-SUNAT/8B3300 (folio 34-35) personal técnico de la División de Soporte de Acondicionamiento y Mantenimiento de la INA emite opinión correspondiente, concluyendo que los referidos bienes ameritan darse de baja por la causal de RAEE². El Jefe de la DSAM, mediante seguimiento de fecha 22/6/2015 (folio 36), manifiesta que hace suyo el referido Informe y opina favorablemente para que se prosiga con el trámite de baja; habiendo la Gerencia de Gestión de Servicios Internos manifestado su aprobación de la referida propuesta de baja, según seguimiento de fecha 23/6/2015 (folio 37).

4.6 Validación de la información

Mediante correo electrónico de fecha 11 /6/2015 (folio 21), personal encargado del manejo del Módulo de Inventarios-SISA de la División de Gestión Patrimonial, informa sobre el resultado de la validación de la información de los 58 bienes calificados como RAEE, propuestos para baja, haciendo las siguientes precisiones:

- Bienes en estado regular, 2
- Bienes en estado malo, 56

² De los seguimientos 13, 14 y 15 de la Solicitud Electrónica N° 00011-2015-8C2101, se desprende que la conformidad técnica ha sido otorgada para la totalidad de los bienes (18) de competencia de la Gerencia de Gestión de Servicios Internos, materia de la propuesta de baja

- Bienes ubicados en PCA Huacho, 42
- Bienes ubicados en ALMACEN Huacho, 15
- Bienes ubicados en Oficina Zonal Huacho, 1

Al respecto mediante correo electrónico de fecha 11/6/2015 (folio 22), se solicitó al personal del área accionante encargado del manejo del Módulo de Inventarios-SISA, confirmar el estado de los bienes y su ubicación real. En respuesta, mediante Correo Electrónico de fecha 11/06/2015 (folio 22), se comunica la actualización de la información de los bienes informados en estado regular (códigos 112279701629 y 740899505268) habiendo sido registrados en estado MALO, y el bien código 74089950C220 ha sido registrada su ubicación en Almacén Huacho; lo cual se puede corroborar en los reportes emitidos a través del sistema SISA (folios 22-24)

Asimismo, mediante correo electrónico de fecha 11/6/2015 (folio 19), personal de esta División, efectuó una observación con respecto al bien con código patrimonial 740893500216, precisando que se le adhiere la respectiva etiqueta de inventario 2014; en atención, el área accionante cumplió con lo solicitado, asignándole la etiqueta de Inventario 2014-14176849

En ninguno de los documentos antes indicados se precisa observación alguna que impida la prosecución del trámite de baja.

4.7 Documentación sustentatoria

El expediente administrativo que sustenta el presente procedimiento de baja, cuenta con la siguiente documentación, conforme a lo establecido en el formato de Informe Técnico, aprobado por Resolución N° 84-2013/SBN:

- Memorandum N° 319-2015-SUNAT/805010 (folio 14).
- Informe Técnico N° 22-2015-SUNAT/805010, (folio 12-13).
- Reporte de los **58** bienes, emitido a través del SISA, en donde se detalla toda la información de adquisición, compra, ingreso y salida a uso de almacén; así como, información sobre su inventario 2014 (folio 47)
- Ficha de evaluación Técnica consolidada (folios 29-30)

4.8 Valor en Libros y Cuenta Contable

Mediante Correo Electrónico de fecha 12/06/2015 (folios 27), personal de la **División de Contabilidad Financiera** ha remitido los valores contables al 31/05/2015, de los **58** bienes determinados como aptos para el presente procedimiento de baja, siendo su valor total **S/. 1,588.50 (Mil quinientos ochenta y ocho con 50/100 Nuevos Soles)**, cuyos valores individuales se detallan en el Anexo N° 1 que forma parte del presente Informe Técnico; asimismo, se precisa que 38 bienes están registrados en las cuentas de orden³ 91050301 y 91050303.

4.9 Destino de los bienes a darse de baja por causal de RAEE

Si bien el numeral 5.3 de la Directiva N° 003-2013/SBN, Procedimiento para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, señala que los Artefactos Eléctricos y electrónicos dados de baja por las entidades que tengan una expectativa de vida útil, podrán ser donados a las Instituciones Educativas conforme a lo establecido en la Ley N° 27995 y su Reglamento; los bienes materia del presente Informe han sido calificados como residuos al haber cumplido el fin de su vida útil por estar deteriorados, se encuentran en mal estado de operatividad, pueden generar impactos negativos en el medio ambiente y atentar contra la salud de la población, razón por la cual, se califican como no útiles para las Instituciones Educativas de regiones de extrema pobreza.

V. DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES

Se describen en el Anexo N°1 que forma parte del presente Informe.

³ Dicha cuenta contable corresponde a bienes con valor de adquisición menores a 1/8 de la UIT vigente al momento de la compra y están contabilizados en cuentas de orden por ser bienes no depreciables

VI. PROCEDIMIENTO DE DONACIÓN DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

Según lo definido en el numeral 6.2.2 de la Directiva N° 003-2013/SBN, la donación es el acto de disposición mediante el cual la entidad transfiere gratuitamente la propiedad de los bienes muebles calificados como RAEE, que han sido dados de baja, a favor de los sistemas de manejo establecidos, es decir a una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) o a una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS) autorizada, registrada ante DIGESA; para lo cual se adjunta la relación de 28 empresas autorizadas vigentes a la fecha (folios 45-46), que se describen en el Anexo N° 2 del presente informe.

De conformidad al numeral 5.2 de la aludida Directiva, se dispone que la baja y donación de los bienes muebles calificados como RAEE podrán ser evaluados en un mismo Informe Técnico y aprobados en una sola Resolución.

Para el caso, corresponde seguir el siguiente procedimiento:

- ✓ La División de Gestión Patrimonial, en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la expedición del presente Informe Técnico, debe comunicar la relación de 58 bienes calificados como RAEE a las empresas antes mencionadas; paralelamente gestionará su publicación en la Web de la SUNAT.
- ✓ Los operadores RAEE interesados en la donación de dichos bienes deben manifestar a través de Carta sustentada con la documentación completa definida en el numeral 6.2.10 de la citada Directiva, presentada por mesa de partes de SUNAT, su requerimiento de donación.
- ✓ En el supuesto que varias empresas manifiesten su interés en ser donatarias, corresponde donarse los bienes a favor de la empresa que conteste por escrito en primer lugar y con la documentación completa, en un plazo que no exceda de tres (03) días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación del ofrecimiento de donación.

De no haberse presentado uno o más de los indicados requisitos conjuntamente con el documento en el cual manifiesta su interés, se descalificará la solicitud de dicho operador RAEE, procediendo a evaluarse la siguiente solicitud y así sucesivamente.

VII. ANALISIS

La Gerencia de Gestión de Servicios Internos, en merito a lo dispuesto en el artículo 315° inc. e) del ROF de la SUNAT aprobado por Resolución de Superintendencia N°122-2014-SUNAT, ha aprobado el Informe N° 22-2015-SUNAT/805010, emitido por la Sección de Soporte Administrativo Huacho, sobre propuesta de artefactos eléctricos y electrónicos por causal de RAEE, que involucra los 58 bienes materia del presente documento, los mismos que han sido identificados y calificados como residuos, según consta en el Acta de Inspección de fecha 05/06/2015.

El artículo 11° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales establece que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo a lo dispuesto en dicha Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 007-2008-VIVIENDA, La Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del acotado Reglamento, establece la vigencia de las directivas emitidas por la SBN en materia de bienes muebles e inmuebles, en tanto no se opongan a lo dispuesto en el citado Reglamento.

Con Resolución N° 27-2013/SBN, se aprobó la Directiva N° 003-2013/SBN, en cuyo literal n), del numeral 5.1, los RAEE se definen como los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia y que se convierten en residuos. Igualmente, en su numeral 5.2 se establece que la baja y donación de los bienes muebles calificados como RAEE pueden ser evaluadas en un mismo Informe Técnico y aprobadas en una sola Resolución.

Asimismo, el numeral 3 del artículo 10° del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, establece que en el caso de los generadores del sector público, éstos están obligados a realizar los trámites necesarios para la baja administrativa de los Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE, previo a su entrega a los sistemas de manejo

establecidos, o a una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) o a una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS) autorizada.

Por lo indicado, estando a lo señalado en los Antecedentes del presente Informe, los actos de baja y donación de bienes calificados como RAEE que son materia del presente Informe, se encuentran sustentados con la documentación necesaria, los mismos que, en uso de las atribuciones conferidas en el inciso g) del Artículo 339° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N°122-2015-SUNAT, corresponden ser autorizados por el Intendente Nacional de Finanzas y Patrimonio, quien hace las veces de OGA en la SUNAT, en concordancia con lo estipulado en el artículo 124° del Reglamento de la Ley 29151.

VIII. CONCLUSION Y RECOMENDACIONES

Por lo expuesto, al haberse acreditado el cumplimiento de las exigencias previstas en la normas antes citadas, se concluye que resulta procedente que se autorice la baja de los **58** bienes descritos en el Anexo N°1, por causal de RAEE y su posterior donación a favor de una Empresa Prestadora de Servicio de Residuos Sólidos RAEE (EPS-RS) y/o Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos RAEE (EC-RS), que manifieste por escrito en primer lugar su interés en la donación de los referidos bienes, en aplicación de las disposiciones contenidas en la Directiva N° 003-2013/SBN.

En tal sentido, se recomienda poner a consideración del Intendente de la Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio el presente Informe Técnico, para que, de encontrarlo conforme, autorice la baja de los 58 bienes calificados como RAEE. Asimismo, autorice la ejecución de las siguientes acciones:

- a) Gestionar la Publicación del presente Informe y la relación de bienes dados de baja por causal de RAEE, en la página Web de la SUNAT.
- b) Comunicar, de manera simultánea, a las empresas registradas por la autoridad competente como Operadores de RAEE o Sistemas de Manejo de RAEE, descritas en el numeral VII del presente informe, a efecto que éstas, de estar interesadas en la donación de los referidos bienes, manifiesten por escrito su requerimiento mediante documento físico presentado por mesa de partes de la SUNAT, adjuntando la documentación señalada en el numeral 6.2.10 de la Directiva N° 003-2013/SBN.
- c) Dar cuenta sobre el resultado de las acciones antes indicadas a la Intendencia Nacional de Finanzas y patrimonio, mediante Memorándum y adjuntar el proyecto de Resolución que autorice la donación de los bienes descritos en el Anexo N° 1 a favor de la empresa beneficiaria designada, de conformidad al procedimiento definido en el numeral 6.2.10 de la Directiva N° 003-2013/SBN.
- d) Una vez emitida la Resolución de Donación, remitir copia de dicho documento a la Oficina de Control Interno con una anticipación no menor a tres (3) días hábiles a la ejecución del acto de entrega física, solicitando la designación de un representante en calidad de veedor, debiendo señalarse que tal acto se llevará a cabo aún en ausencia del veedor.
- e) Remitir en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de realizada la donación de RAEE mediante acta correspondiente a la SBN copia de la siguiente documentación:
 - Informe Técnico de baja y/o donación, con el anexo respectivo de los bienes muebles en calidad de RAEE.
 - Documentos sustentatorios de la baja y/o donación, según corresponda.
 - Resolución que aprueba la baja y/o donación según corresponda
 - Copia del documento cursado a los operadores de RAEE (EPS-RS, EC-RS de RAEE) o Sistemas de manejo de RAEE
 - Documento comunicando a OCI el Acto de Donación
 - Acta de entrega y recepción

Atentamente,



ANEXO DE INFORME TECNICO N° 100 2015-SUNAT/8C2100
DESCRIPCION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAAE A DARSE DE BAJA

N°	DENOMINACION	CODIGO PATRIMONIAL SEN	DETALLE TECNICO			Est. Cons	Cuenta Contable	Valor en Libros S/ al 31/05/2015	UTILIDAD SIST.ED
			Marca	Modelo	Serie				
1	TERMA	112271780004	BRASSEC			M	91050301	68.67	NO ÚTIL
2	TERMA	112271780005	BRASSEC			M	91050301	103.01	NO ÚTIL
3	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	112279701233	MIRAY		97005701	M	91050301	81.14	NO ÚTIL
4	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	112279701331	MIRAY	TF-607A	98002598	M	91050301	93.75	NO ÚTIL
5	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	112279701452	MIRAY	TF-607A	98002759	M	91050301	93.75	NO ÚTIL
6	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	112279701629	MIRAY		98004534	M	91050301	82.07	NO ÚTIL
7	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	112279701708	MIRAY *	TF-6016	00110776	M	91050301	91.27	NO ÚTIL
8	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	112279701715	MIRAY	TF-6016	00110783	M	91050301	91.27	NO ÚTIL
9	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	112279703289	MIRAY	FS-4013C	10080593	M	91050301	65.80	NO ÚTIL
10	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	112279703305	MIRAY	FS-4013C	10080609	M	91050301	65.80	NO ÚTIL
11	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	112279703405	MIRAY	FS-4013C	10080709	M	91050301	65.80	NO ÚTIL
12	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	112279703414	MIRAY	FS-4013C	10080718	M	91050301	65.80	NO ÚTIL
13	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	112279704183	MIRAY		0643564	M	91050301	89.80	NO ÚTIL
14	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	112279704189	MIRAY		06435610	M	91050301	89.80	NO ÚTIL
15	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	112279705062	LUCKY CROWN			M	91050301	87.00	NO ÚTIL
16	VENTILADOR ELECTRICO PARA PARED	112283660060	MIRAY			M	91050301	188.97	NO ÚTIL
17	VENTILADOR ELECTRICO PARA PARED	112283660068	MIRAY		06435714	M	91050301	123.80	NO ÚTIL
18	ELECTROBOMBA	672235280019				M	1503020999	1.00	NO ÚTIL
19	SERVIDOR DE IMPRESION PARA RED	740893500216	AXIS	AXIS-5600	00408C3BFCDF	M	1503020301	1.00	NO ÚTIL
20	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	740899505054	COMPAQ	EVO DESKTOP D30	6X23KGMZB06F	M	1503020301	1.00	NO ÚTIL
21	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	740899505268	COMPAQ	EVO DESKTOP D30	6X23KGMZD0SV	M	1503020301	1.00	NO ÚTIL
22	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	740899505903	OLIDATA	DR-17	94386097	M	1503020301	1.00	NO ÚTIL
23	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	740899505945	IBM NETVISTA M42	NETVISTA 8305-K	8305KVKSCB5ZDY	M	1503020301	1.00	NO ÚTIL
24	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	740899505948	IBM NETVISTA M42	NETVISTA 8305-K	8305KVKSCB5ZFB	M	1503020301	1.00	NO ÚTIL
25	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	740899505997	IBM NETVISTA M42	NETVISTA 8305-K	8305KVKSCB5ZHR	M	1503020301	1.00	NO ÚTIL
26	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	740899506014	IBM NETVISTA M42	NETVISTA 8305-K	8305KVKSCB5ZKN	M	1503020301	1.00	NO ÚTIL
27	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	740899506075	IBM NETVISTA M42	NETVISTA 8305-K	8305KVKSCB5ZNT	M	1503020301	1.00	NO ÚTIL
28	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	740899506100	IBM NETVISTA M42	NETVISTA 8305-K	8305KVKSCB5ZRA	M	1503020301	1.00	NO ÚTIL
29	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	740899506220	IBM NETVISTA M42	NETVISTA 8305-K	8305KVKSCB61HY	M	1503020301	1.00	NO ÚTIL
30	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	740899506419	IBM	NETVISTA M42	KCK2FNX	M	1503020301	1.00	NO ÚTIL
31	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	740899506454	IBM	NETVISTA M42	KCK2FFH	M	1503020301	1.00	NO ÚTIL
32	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	740899506505	IBM	NETVISTA M42	KCK2GLT	M	1503020301	1.00	NO ÚTIL
33	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	74089950A195	IBM	THINKCENTRE8188	KCNL11A	M	1503020301	1.00	NO ÚTIL
34	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	74089950A378	IBM	THINKCENTRE8188	KCNY49W	M	1503020301	1.00	NO ÚTIL
35	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	74089950A433	IBM	THINKCENTRE8188	KCNY62B	M	1503020301	1.00	NO ÚTIL
36	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	74089950A437	IBM	THINKCENTRE8188	KCNY59L	M	1503020301	1.00	NO ÚTIL
37	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	74089950A440	IBM	THINKCENTRE8188	KCNY61D	M	1503020301	1.00	NO ÚTIL
38	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	74089950A450	IBM	THINKCENTRE8188	KCNY44V	M	1503020301	1.00	NO ÚTIL
39	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	74089950A458	IBM	THINKCENTRE8188	KCNK93X	M	1503020301	1.00	NO ÚTIL
40	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	74089950A894	IBM	THINKCENTRE8188	KCNK96P	M	1503020301	1.00	NO ÚTIL
41	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	74089950B120	IBM	THINKCENTRE8188	KCNL18P	M	1503020301	1.00	NO ÚTIL
42	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	74089950B266	IBM	THINKCENTRE8188	KCNY47N	M	1503020301	1.00	NO ÚTIL
43	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	74089950B443	IBM	THINKCENTRE8188	KCXP7V7	M	1503020301	1.00	NO ÚTIL
44	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	74089950B722	IBM	THINKCENTRE 842	KCNH3LZ	M	1503020301	1.00	NO ÚTIL
45	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	74089950C220	IBM	THINKCENTRE 842	KCNH3MF	M	1503020301	1.00	NO ÚTIL
46	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	74089950C357	IBM	THINKCENTRE 842	KCNH1RL	M	1503020301	1.00	NO ÚTIL
47	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	74089950C358	IBM	THINKCENTRE 842	KCNH0AD	M	1503020301	1.00	NO ÚTIL
48	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	74089950C873	IBM	THINKCENTRE 842	SLKDFX5V	M	1503020301	1.00	NO ÚTIL
49	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	74089950C874	IBM	THINKCENTRE 842	SLKDFY0Y	M	1503020301	1.00	NO ÚTIL
50	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	74089950C880	IBM	THINKCENTRE 842	SLKDFY1G	M	1503020301	1.00	NO ÚTIL
51	RADIO RECEPTOR	952268140002	MOTOROLA		799TYS2057	M	91050301	1.00	NO ÚTIL
52	RADIO RECEPTOR	952268140003	MOTOROLA		799TYJ1619	M	91050301	1.00	NO ÚTIL
53	TELEFONO	952282871883	ALCATEL	ALCATEL 2610	1063304	M	1503020303	1.00	NO ÚTIL
54	TELEFONO	952282871965	ALCATEL	ALCATEL 2610	1063286	M	1503020303	1.00	NO ÚTIL
55	TRANSCCEPTOR PORTATIL DE MANO	952288540072	MOTOROLA		174TVNB338	M	1503020303	1.00	NO ÚTIL
56	TRANSCCEPTOR PORTATIL DE MANO	952288540114	MOTOROLA		174TVNB586	M	1503020303	1.00	NO ÚTIL
57	TRANSCCEPTOR PORTATIL DE MANO	952288540226	MOTOROLA		799TYJ1619	M	1503020303	1.00	NO ÚTIL
58	TRANSMISOR RECEPTOR DE UHF	952290810001	YAESU		4N190806	M	1503020303	1.00	NO ÚTIL
								1588.50	



[Handwritten signature]



ANEXO N° 2 DEL INFORME TECNICO N° 100 - 2015-SUNAT/8C2100

EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS Y COMERCIALIZADORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS - RAEE (EPS-RS) AL 24/06/2015

N°	Empresas
1	ANCRO S.R.L.
2	BEFESA PERU S.A.
3	CARESNY 'S SOLUTION IN INDUSTRIAL & MECHANICAL PERU S.A.C. - CARESNY PERU S.A.C.
4	CENTURY ECOLOGICAL CORPORATION S.A.C. - ECOCENTURY S.A.C.
5	CIA QUIMICA INDUSTRIAL DEL PACIFICO S.A.
6	COMIMTEL S.A.C.
7	COMPAÑIA QUIMICA INDUSTRIAL DEL PACIFICO S.A.
8	COMUNIDAD DE TRAPFROS DE EMAUS-TRUITILO
9	FCOAZUI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA FCOAZUI S.A.C.
10	EMPRESA COMERCIALIZADORA Y PRESTADORA DE SERVICIOS DE RESIDUOS VIDA VERDE S.A.C.
11	EPS FLORES E.I.R.L.
12	GESTION DE SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C.
13	GREEN CARE DEL PERU S.A.C.
14	INDUSTRIAL QUIMICA LIMA S.R.L. - INQUILIMA S.R.L.
15	INGENIERIA & SERVICIOS GENERALES S.R.L.
16	INVERSIONES GENERALES CRISTIAN S.R.L.
17	J & B SEÑOR DE LA MISERICORDIA S.A.C.
18	JAI PLAST S.C.R.L.
19	MATERIALES / FIERROS E.I.R.L.
20	PERU GREEN RECYCLING S.A.C.
21	PERU INKA BUSINESS AND INVESTMENTS GROUP S.A.C.
22	PRODUCTOS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL S.R.L. - PROMAS S.R.L.
23	RESIDUOS METÁLICOS Y ELECTRONICOS S.A.C.
24	SAN ANTONIO RECYCLING S.A.
25	TECNISAN E.I.R.L.
26	ULLOA S.A.
27	V & V INDUSTRIA Y COMERCIO S.A.C.
28	WR INGENIEROS E.I.R.L.



Handwritten scribbles or marks in the upper right corner.